

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles doce de septiembre del año dos mil dieciocho, se constituyeron María Angélica Girón García y José María García de la Peña, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, para practicar la visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete al once de septiembre del año dos mil dieciocho. Para tal fin, conforme en lo establecido por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; y 8° fracciones II y IV, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a llevar a cabo la mencionada visita, encontrándose presente la **Licenciada Gladys Ivonne Adán Boone, Titular del Juzgado**.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esta publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que el aviso se encuentra a la vista y manifestando la titular del juzgado que fue publicado oportunamente, aproximadamente el veinte de agosto pasado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular los licenciados, Emmanuel Francisco Niño Garza, Eliseo Hernández Suárez, Verónica Guadalupe Bustos Castillo y María de los Ángeles Ibarra Rodríguez. Del personal administrativo se encuentran Isabeli Cantú Moreno, Susana Edith Gámez García, Susana Gabriela Treviño García, Susana Yurié Villarreal Bernal, Fátima Deyanira Romo Neira, Karina Palos Zúñiga, Karina Rubí Alarcón Treviño y Efraín Bustos Villasana.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se pusieron a la vista dos legajos denominados Agenda de Audiencias 2017 y agenda de audiencias 2019, y una agenda comercial 2018 y de su análisis resultó:

En el legajo 2017 aparecen diez registros.

En el legajo 2019 aparecen veintisiete registros.

Audiencias programadas en el periodo a revisar	520
Total de audiencias desahogadas	299
Total de audiencias diferidas	221
Audiencias a celebrarse posteriormente	294

La última diligencia que se tiene programada es para las diez horas del día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, dentro del expediente 565/2018. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al procedimiento de Juicio Oral Familiar sobre Reconocimiento de Paternidad, promovido por ***** en contra de ***** , que consta de 55 fojas y en la última, aparece una actuación de fecha once de septiembre del año en curso, en el que se señala hora y día para que tenga verificativo la audiencia preparatoria; coincidiendo los datos de la agenda con los del expediente.

Se programan un promedio de cuatro audiencias diarias, señalándose la primera a las diez horas y la última a las trece horas.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se haga la publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se verificó que se realiza en los estrados, dándose fe al tener a la vista el listado

correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se haga publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por doce servidores públicos que son:

01 Jueza
 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
 02 Actuarias
 07 Secretarías taquimecanógrafas
 01 Auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los funcionarios públicos, son las que en seguida se detallan:

Licenciada Gladys Ivonne Adán Boone. Jueza.

Autoriza acuerdo, oficios, exhortos, dictado de sentencias, levantar audiencias, atención al público, además de la supervisión en general del trabajo que desempeñan los funcionarios de este Juzgado.

Licenciado Emmanuel Francisco Niño Garza. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Atención al público en general, calificación y proyecto de demandas iniciales, calificación y proyecto de promociones a expedientes y folios, control de personal, capacitación y supervisión de todos los procesos de PAIIJ al personal del juzgado, en relación al funcionamiento interno del juzgado, supervisión de libros de amparos, medios de impugnación, sentencias definitivas e interlocutorias, libro de valores, libro de actuarios, envío de expedientes al archivo y control del legajo correspondiente, supervisión y control de agenda diaria de audiencias y versión pública de sentencias por transparencia, supervisión de archivo y funcionamiento del mismo, tramitación de audiencias en

PAIIJ, así como el control y supervisión de medios de videograbación de audiencias en sala de audiencias, atención de comparecencias y ratificaciones en el local del juzgado, control de la agenda de actuarios.

Licenciado Eliseo Hernández Suárez. Secretario de acuerdo y trámite.

Tiene a su cargo la supervisión de los libros siguientes: facilitados para consulta; promociones recibidas; gobierno índice; inventario de bienes; de auxiliares y de actuarios; además levantar ratificaciones de demandas y escritos, generar actas de audiencias, proyectar acuerdos sentencias, y atención al público y a los litigantes.

Licenciada María de los Ángeles Ibarra Rodríguez. Actuaría.

Realiza funciones de ingreso de expedientes a la plataforma de administración e impartición de justicia, para determinar que actuario será el encargado de realizar la diligencia, cumplimentación de resoluciones judiciales, emplazamientos dentro y fuera del juzgado, notificaciones dentro y fuera del juzgado, sellar copias de traslado, levantar constancias, imprimir autos a notificar, digitalizar cedula y acta de diligencia, registrar razonamiento actuarial, auxilio en control de libro de actuarios, control de diligencias internas, sello, folio y glosa de expedientes, devolución de expedientes al archivo una vez realizada la actividad encomendada, notificaciones por lista de acuerdos y constancia en el expediente de que causo estado la notificación por medio de lista, fijación de extractos en juzgado y en oficialías del registro civil, diligenciación de exhortos, encargada de llevar oficios a juzgados federales, así como devolución de exhortos vía paquetería externa.

Licenciada Verónica Guadalupe Bustos Castillo. Actuaría.

Realiza funciones de ingreso de expedientes a la plataforma de administración e impartición de justicia, para determinar que actuario será el encargado de realizar la diligencia, cumplimentación de resoluciones judiciales, emplazamientos dentro y fuera del juzgado, notificaciones dentro y fuera del juzgado, sellar copias de traslado, levantar constancias, imprimir autos a notificar, digitalizar cedula y acta de diligencia, registrar razonamiento actuarial, auxilio en control de libro de actuarios, control de diligencias internas, sello, folio y glosa de expedientes, devolución de expedientes al archivo una vez realizada la actividad encomendada, notificaciones por lista de acuerdos y constancia en el expediente de que causo estado la notificación por medio de lista, fijación de extractos en juzgado y en oficialías del registro civil, diligenciación de

exhortos, encargada de llevar oficios a juzgados federales, así como devolución de exhortos vía paquetería externa.

Karina Palos Zúñiga. Taquimecanógrafa.

Auxilia a los Secretarios del Juzgado en la Revisión Y Validación De Tramite, Atención al público, Mecanografiar radicaciones de juicios orales, Mecanografiar acuerdos de prevención, Mecanografiar acuerdos varios, Elaboración de oficios (diversos), Elaboración de exhortos librado, Elaboración de exhortos recibidos, Elaboración de edictos, Apoyar a la secretaría en el registro de libro de exhortos recibidos, en el registro de libro de exhortos librados, en la agenda de audiencias, Publicación de agenda en intranet, publicación de audiencias diarias, apoyo a la secretaría en estadística rubro exhortos recibidos, Apoyar a la secretaria en estadística rubro exhortos librados, Apoyar a la secretaría en estadística rubro agenda de audiencias, Glose, Sellado y cotejado de juicios orales, Apoyar en la localización de expedientes de archivo para su consulta, Apoyar en el sacado de copias, Llenado de certificación de copias, Apoyo ocasional en la expedición de certificados de depósito.

Susana Edith Gámez García. Taquimecanógrafa.

Colabora directamente con la Jueza por lo que hace a los registros en el libro de sentencias definitivas y su legajo, auxilio a los secretarios en la revisión y validación de demandas nuevas, y en el mecanografiado de acuerdos, oficios, así como en su impresión, glose, sello y rúbrica, auxilio en el registro de los libros de valores, sentencias interlocutorias, y sus respectivos legajos, soy la encargada del sistema SICCED y su reporte semanal, así como el de la copiadora, atendiendo al público en general y las llamadas telefónicas, me encargo del mecanografiado de la estadística mensual, así como el de la estadística de visitaduría, y de los reportes trimestrales en la plataforma de transparencia, así como de realizar la versión pública de las sentencias.

Susana Gabriela Treviño García. Taquimecanógrafa.

Atención al público, Revisar y Validar demandas iniciales, realizar los proyectos de autos, en demandas iniciales y en acuerdo de promociones, realizar oficios, exhortos, edictos, glosar, foliar y sellar expedientes y folios, apoyo en la localización de expedientes de archivo para su consulta, sacar copias y certificación de las mismas, apoyo a Secretario de Acuerdo y Tramite con el registro del Libro de Gobierno en el cual se asientan las demandas iniciales recibidas, exhortos recibidos, los expedientes radicados, los folios auxiliares tanto prevenidos como desechados y la fecha de conclusión de

expedientes tanto en sentencias definitivas como convenios o desistimientos.

Fátima Deyanira Romo Neira. Taquimecanógrafa.

Desempeña el puesto de secretaria taquimecanógrafa y las actividades que realiza son validar, revisar y acordar las demandas iniciales, realizar proyectos de auto y en acuerdo de promociones, realizamos oficios de divorcio, alimentos y cancelaciones, realizo exhortos para marginar actas en el Registro Civil y para emplazamiento, rubricar, glosar, foliar expedientes atención al público, sacar copias, entrega de copias certificadas, apoyo al Secretario de Acuerdo y Trámite con el registro del Libro de Índice en el cual se asientan los apellidos de los actores según estén radicados por orden alfabético y también apoyo en el libro de inventario de bienes el cual se asientan todos los bienes que se encuentra dentro de este juzgado y que hemos recibido desde su inicio hasta este momento.

Isabeli Cantu Moreno. Secretaria taquimecanógrafa.

Atención al público, revisión y validación de demandas y exhortos iniciales, elaboración de acuerdos, oficios, edictos y exhortos; glosar, foliar, sellar y rubricar expedientes, sacar copias y certificación de las mismas, apoyo en el área de archivo para la localización y préstamo de expedientes; hacer las anotaciones correspondientes al "libro de expedientes auxiliares y expedientillos irregulares", apoyo en la expedición de certificados de depósito y entrega de órdenes de pago.

Susana Yurie Villarreal Bernal. Taquimecanógrafa.

Auxilia a los secretarios en la revisión y validación de demandas nuevas, y en el mecanografiado de acuerdos, oficios, así como en su impresión, glose, sello y rúbrica, atención al público.

Karina Rubi Alarcón Treviño. Mecnógrafa.

La realización de acuerdos, la actividad de subirlos al sistema de plataforma, así mismo en dicho sistema la validación de demandas iniciales, la elaboración de oficios y exhortos, sacar copias, dar atención al público, la impresión de acuerdos de dicha plataforma, seguido de esto, glosar expedientes, foliar y rubricar, también, apoyo en la localización de expedientes de archivo para su consulta, apoyo a los abogados para ubicar en la lista de acuerdos su expediente.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo de utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Maestra en Derecho Mercantil Gladys Ivonne Adán Boone. Jueza.

El expediente se encuentra integrado con currículum vitae, copia de acta de nacimiento, copia de credencial de elector, copia de la CURP, copia de título profesional, copia del nombramiento. El expediente consta de 7 fojas.

Licenciado Emmanuel Francisco Niño Garza. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente se encuentra integrado con currículum vitae, copia de acta de nacimiento, copia de credencial de elector, copia de la CURP, copia del nombramiento. El expediente consta de 5 fojas.

Licenciado Eliseo Hernández Suárez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente se encuentra integrado con currículum vitae, copia de acta de nacimiento, copia de credencial de elector, copia de la CURP, copia de título profesional, copia cédula profesional. El expediente consta de 6 fojas.

Licenciada Verónica Guadalupe Bustos Castillo. Actuario

El expediente se encuentra integrado con currículum vitae, copia de acta de nacimiento, copia de credencial de elector, copia de la CURP, copia de certificado de estudios, copia de título profesional,

copia del nombramiento. El expediente consta de 8 fojas.

Maestra en Sistema Penal Acusatorio María de los Ángeles Ibarra Rodríguez. Actuario.

El expediente se encuentra integrado con currículum vitae, copia de acta de nacimiento, copia de credencial de elector, copia de la CURP, copia de título profesional, copia de registro ante el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, copia del nombramiento. El expediente consta de 8 fojas.

Isabeli Cantú Moreno. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se encuentra integrado con currículum vitae, copia de acta de nacimiento, copia de credencial de elector, copia de la CURP, licencia médica número *****, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha seis de abril del año en curso, oficio No. 795/2018 de fecha nueve de abril del dos mil dieciocho. El expediente consta de 6 fojas.

Susana Edith Gámez García. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se encuentra integrado con currículum vitae, copia de acta de nacimiento, copia de credencial de elector, copia de la CURP, copia de certificado de estudios, copia del nombramiento. El expediente consta de 6 fojas.

Susana Gabriela Treviño García. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se encuentra integrado con currículum vitae, copia de acta de nacimiento, copia de credencial de elector, copia de la CURP, copia de certificado de estudios, copia del nombramiento. El expediente consta de 7 fojas.

Susana Yurié Villarreal Bernal. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se encuentra integrado con currículum vitae, copia de acta de nacimiento, copia de credencial de elector, copia de la CURP, copia del nombramiento. El expediente consta de 6 fojas.

Fátima Deyanira Romo Neira, Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se encuentra integrado con currículum vitae, copia de acta de nacimiento, copia de credencial de elector, copia de la CURP, copia de certificado de estudios, copia del nombramiento. El expediente consta de 9 fojas.

Karina Palos Zúñiga, Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se encuentra integrado con currículum vitae, copia de acta de nacimiento, copia de credencial de elector, copia de la CURP, copia de certificado de estudios. El expediente consta de 6 fojas.

Karina Rubí Alarcón Treviño. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se encuentra integrado con currículum vitae, copia de credencial de elector, copia de la CURP. El expediente consta de 4 fojas.

Efraín Bustos Villasana. Auxiliar administrativo.

El expediente se encuentra integrado con copia de credencial de elector, copia de la CURP, copia del nombramiento, constancias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fechas veintinueve de enero, doce de febrero, veintitrés de mayo del año en curso, licencia médica número *****, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veintiocho de mayo del año en curso. El expediente consta de 7 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que el local que ocupa este juzgado se encuentra en buenas condiciones.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL	No. DE COPIAS		IMPORTE
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS	VENTAS
509,969	544,003	34,034	3,517	27,330	49,703.50

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
DICIEMBRE	06 AL 13	PRIMERA	12-01-18
	14 DIC AL		
ENERO	16 ENERO	PRIMERA	17-01-2018
	17 AL 31	SEGUNDA	07-02-2018
FEBRERO	01 AL 14	PRIMERA	21-02-2018
	15 AL 28	SEGUNDA	05-03-2018
MARZO	01 AL 15	PRIMERA	20-03-2018
	16 AL 23	SEGUNDA	04-04-2018
ABRIL	02 AL 13	PRIMERA	23-04-2018
	16 AL 27	SEGUNDA	15-05-2018
MAYO	02 AL 15	PRIMERA	08-06-2018
	16 AL 31	SEGUNDA	08-06-2018
JUNIO	01 AL 15	PRIMERA	10-07-2018
	18 AL 29	SEGUNDA	10-07-2018
JULIO	02 AL 20	PRIMERA	16-08-2018
AGOSTO	06 AL 15	PRIMERA	28-08-2018
	16 AL 30	SEGUNDA	10-09-2018

6. Orden de expedientes.

En el área de archivo se encuentran ordenados los expedientes conforme al año en que se radicaron y en forma progresiva, los cuales se encuentran en diversos anaqueles. El archivo se encuentra debidamente ordenado.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el periodo del dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete al once de septiembre del dos mil dieciocho aparecen recibidos **dos mil quinientos sesenta y dos folios registrados.**

El último asiento corresponde al recibido el día once de septiembre del dos mil dieciocho, el cual se encuentra pendiente por acordar, folio F 2385/2018 relativo al Juicio de Diferencias Familiares promovido por ***** en contra de ***** (foja 000106). Se trajo a la vista el folio que consta de veintidós fojas y en la primera aparece el volante de turno de Oficialía de Partes recibido el día indicado.

El último asiento registrado y radicado corresponde al expediente 1944/2018, folio 2317/2018, relativo a un Juicio Especial de Divorcio promovido por ***** en contra de ***** (foja 104). Se trajo a la vista el expediente que consta de 20 fojas y en esta última aparece el auto de radicación de esta misma fecha, el cual se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado.

2. Libro de valores.

Del período del dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete al once de septiembre del año dos mil dieciocho, se registraron **ciento treinta y cinco valores que corresponden en su totalidad a certificados de depósito.**

El de fecha más reciente con control interno 135, se refiere al expediente 1937/2018, Juicio Oral de Consignación de pago de pensión alimenticia, en que se exhibe certificado de depósito X129000150-8, por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M. N.),

consignado por *****, a favor de *****, (foja 07). Se trajo el expediente a la vista que consta de 12 fojas, y en la última obra un auto de fecha once de septiembre del año en curso, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito, omitiendo acordar que se ordena registrar, foliar y guardar en el secreto del juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: que al momento de llevarse a cabo esta revisión, no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósitos que aparecen registrados en el libro, los cuales se encuentran debidamente ordenados en los legajos correspondientes coincidiendo todos los datos de estos con los que aparecen en el libro de valores.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete al once de septiembre de dos mil dieciocho, aparecen registrados **ciento setenta y un medios de auxilio judicial.**

El registro más reciente corresponde al exhorto 148/2018, deducido del expediente 1343/2016, promovido por ***** y *****, siendo el Juez exhortante el Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras Coahuila de Zaragoza, recibido el seis de septiembre del año en curso (foja 23 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 7 fojas, y en la primera aparece el volante de turno de la Oficialía de Partes de la fecha indicada y en la última el auto de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, en el que se establece que no es posible su diligenciación porque no se acompaña la totalidad de las copias, ordenándose su devolución al lugar de origen; siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la presente visita, se han remitido a su lugar de origen ciento once exhortos diligenciados y seis exhortos sin diligenciar.

b) Librados.

Del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete al once de septiembre de dos mil dieciocho, aparecen registrados **ciento cincuenta y cinco medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 149/2018, ordenado en auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, derivado del expediente 402/2018, siendo el Juez exhortado el de Primera Instancia en Materia Familiar con competencia y jurisdicción en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con el objeto de girar oficio de alimentos (foja 38). Se trajo a la vista el expediente que consta de 95 fojas, que refiere al juicio Especial de Divorcio, promovido por ***** en contra de ***** y a foja 92, aparece el auto de la fecha indicada en el que se ordena girar dicho exhorto; siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la presente visita, se devolvieron veintiséis exhortos diligenciados y un exhorto sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

4. Libro de negocios citados para sentencia.**a) Sentencias definitivas.**

El libro de negocios citados para sentencia se habilitó al inicio de las labores del juzgado, con la certificación secretarial respectiva en fecha del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, e inició su registro con el expediente 36/2017 relativo a un procedimiento no contencioso para acreditar hechos promovido por ***** , citado para sentencia el siete de diciembre de dos mil diecisiete y resuelto en la misma fecha (página 0001).

En el período que abarca la presente visita del dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete al once de septiembre del año dos mil dieciocho se citaron para sentencia definitiva **novecientos cincuenta y tres asuntos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 622/2018, relativo al procedimiento de divorcio promovido por ***** en contra de *****, citado el once de septiembre del dos mil dieciocho, con sentencia pronunciada en la misma fecha (página 31). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 40 fojas, en la foja 38 se encuentra la citación, y de al fojas 39 y 40 aparece agregada una sentencia de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se pronunciaron **novecientos cincuenta y tres sentencias definitivas**, dentro del plazo legal.

La resolución más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 622/2018, relativo al Procedimiento De Divorcio promovido por ***** en contra de *****, citado el once de septiembre del dos mil dieciocho y dictada en la misma fecha (página 31). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 40 fojas, y a foja 38 se encuentra la citación, y a fojas 39 y 40 aparece agregada una sentencia de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme a los registros, no se encuentran pendientes de pronunciar resoluciones definitivas:

De lo anterior, se obtuvo lo siguiente:

Citados en el periodo de la visita	953
Sentencias pronunciadas en el periodo	953
Pendientes de pronunciar definitiva	00

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial se encuentran publicadas las sentencias que causaron ejecutoria.

A continuación se procedió a verificar por intranet la oportunidad de ingreso a la página de internet de las sentencias pronunciadas que causan ejecutoria, se obtuvo que, en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio y agosto **no se ingresó resolución alguna.**

b) Sentencias Interlocutorias.

El libro se habilitó al inicio de las labores del juzgado, en fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, según constancia secretarial respectiva.

En el período que se revisa del dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete al once de septiembre del año dos mil dieciocho, **no obra registro alguno** (página 001)

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial María Angélica Girón García.

5. Libro de inventario de bienes.

En el periodo del dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete al once de septiembre del año dos mil dieciocho, se han recibido treinta y nueve sillas fijas de madera tapizada en pliana, una guillotina, catorce estantes, un rack, seis libreros en aglomerado, dos asta bandera y bases metálicas, una pantalla, un proyector, un sistema de grabación y video, seis sillas semi ejecutivas, seis escritorios ejecutivos en aglomerado, cinco archiveros en aglomerado de cuatro gavetas, un nicho de madera, dos computadora laptop, un teléfono, un microondas, una cocina integral, quince mesas de trabajo en aglomerado, una mesa, tres laterales de escritorios, quince C.P.U., quince monitores, ocho impresoras laser, doce papeleras en aglomerado, catorce reguladores, tres sillas, un pizarrón de corcho, dos sillones ejecutivos giratorios metálicos tapizados en pliana, dos scanner, ocho escritorios secretariales en aglomerado con combinación "L", encontrándose los datos asentados en el libro (foja 6 vuelta).

6. Libro de medios de impugnación

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el periodo del dieciséis de noviembre del año próximo pasado al once de septiembre del año en curso, en este apartado, **se registraron dos asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 13/2018 relativo al Juicio Especial de Divorcio en el que ***** interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha seis de junio de dos mil dieciocho, recurso que se admitió en fecha diez de septiembre del año en curso y pendiente de remitir a la alzada (foja 1). Se trajo a la vista el expediente promovido por ***** en contra de ***** en el cual, el recurrente actúa como abogado patrono de éste último y el cuaderno de Apelación, que constan respectivamente, de 56 y 8 fojas y en la 46 del primero, obra la resolución impugnada y en la última del segundo, aparece el auto mediante el cual se admite la apelación y se ordena formar el cuaderno de apelación por duplicado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita no se ha resuelto ningún recurso.

b) Tercer Tribunal Distrital

En el periodo del dieciséis de noviembre del año próximo pasado al once de septiembre del año en curso, en este apartado, no hay registro alguno (foja 71).

c) Revisiones de Oficio

En el periodo del dieciséis de noviembre del año próximo pasado al once de septiembre del año en curso, en este apartado, no hay registro alguno (foja 127).

d) **Recurso de Queja**

En el periodo del dieciséis de noviembre del año próximo pasado al once de septiembre del año en curso, en este apartado, **se registraron ocho asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 207/2017 relativo al Juicio Especial de Divorcio en el cual, ***** interpuso recurso de Queja en contra del auto de fecha tres de Julio de dos mil dieciocho, recurso que se admitió en fecha veintisiete de agosto del año en curso y fue remitido el once de septiembre del año que transcurre (foja 110). Se trajo a la vista el duplicado de cuaderno de Queja, que consta de 16 fojas y en la 10, aparece el auto mediante el cual se admite la queja, y en la última el oficio número 3073/2018, en el cual se envía al tribunal de alzada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita el Tribunal de Alzada resolvió seis recurso en cinco de los cuales ordenó reponer y en uno corregir el auto impugnado.

7. **Libro de Amparos**

a) **Amparo Indirecto**

En el apartado correspondiente aparece que en el periodo que comprende la presente visita, se han interpuesto **diez demandas de garantías.**

El registro más reciente corresponde al Juicio de Amparo número 316/2018 relativo al cuaderno auxiliar CAA 2/2018, en el que aparece como quejosa ***** , habiéndose sobreseído el juicio el diecisiete de agostos del año en curso (foja 2). Se trajo a la vista el cuaderno respectivo, que consta de 17 fojas, y en la 13, obra el proveído de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho en el que se establece que la autoridad federal informa que la quejosa se desiste del referido juicio constitucional y por lo tanto el mismo se sobreesee fuera de audiencia de juicio, no resultando necesario el envío de los informes previo y justificado inicialmente solicitados, y en la última que mediante auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, se establece que la resolución que sobreesee el juicio fuera de audiencia ha causado ejecutoria. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

b) Amparo Directo

En este apartado, en el periodo que comprende la visita aparecen **dos registros**.

El último corresponde al Juicio de Amparo 204/2018 derivado del Folio 596/2018, en el que aparece como autoridad el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito con residencia en Saltillo, Coahuila y como quejoso ***** , habiéndose rendido el informe justificado el ocho de mayo, negado el amparo el veintinueve de junio e interpuesto el recurso el dieciséis de julio de la presente anualidad (foja 100). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo que consta de 31 fojas y en 9 obra el proveído de fecha ocho de mayo del año en curso, mediante el cual se admite la demanda de garantías y se ordena rendir el informe justificado, el cual se rinde mediante oficio número 1821/2018, en virtud del cual además, se remite el referido juicio de garantías al Tribunal Federal; y en la 26 el auto mediante el cual se informa la admisión del recurso de queja; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita, no se ha resuelto ningún juicio de amparo directo.

8. Libro auxiliar.

El libro se divide en dos apartados el primero en que se asientan los asuntos en que se previene para que sea subsanada o se desecha la demanda y la segunda para aquellas promociones irregulares.

a) Expedientes auxiliares

Del dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete al once de septiembre del año dos mil dieciocho se han registrado ochocientos cuarenta y tres **expedientes auxiliares**.

El de fecha más reciente corresponde al folio 2360/2018 ordenado por auto de fecha once de septiembre del dos mil dieciocho relativo al Juicio promovido por ***** en contra de ***** (foja 15 vuelta). Se trajo el expediente auxiliar a la vista, que consta de 14 fojas, y en la última obra el acuerdo mediante el cual se previene al ocursoante para que en el plazo de cinco días exhiba la traducción al español del documento redactado en idioma extranjero que acompaña

al escrito inicial y en su caso la apostilla correspondiente, así mismo establezca en su propuesta de convenio si los cónyuges se otorgaran alimentos entre si tanto dure el juicio así como después de decretado el divorcio; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

b) Expedientillos irregulares

Del dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete al once de septiembre del año dos mil dieciocho se han registrado sesenta y nueve **expedientillos irregulares**.

El de fecha más reciente corresponde al número 69/2018, formado por acuerdo de diez de septiembre de dos mil dieciocho, por escrito suscrito por ***** (foja 126 vuelta). Se trajo el expedientillo a la vista, que consta de 3 fojas y en ésta última obra el auto de la fecha indicada en que al ocurso suscrito por ***** mediante el cual solicita fecha de audiencia en el expediente número 376/2018, sin que sea parte en dicho procedimiento resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para su revisión se auxilió del libro de gobierno, se seleccionó el último asiento registrado y radicado corresponde al expediente 1944/2018, folio 2317/2018, relativo a un Juicio Especial de Divorcio promovido por ***** en contra de ***** . Se buscó en la letra "A", y a foja 2 vuelta, se encontró registrado dicho expediente, tipo de juicio y nombre del promovente; resultando que el libro se encuentra coincidente con los datos asentados en el expediente en el libro de gobierno y debidamente actualizados.

No obstante lo anterior la persona encargada del registro Fátima Deyanira Romo Neira, manifiesta que en el libro únicamente se asienta los asuntos radicados no así en los que se previene o se desecha la demanda, lo anterior en atención a que no había recibido instrucciones como lo previenen los lineamientos para el llenado de Libro de Gobierno aprobados por el Consejo de la Judicatura en sesión del treinta y uno de agosto del dos mil nueve.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Del dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete al once de septiembre del año dos mil dieciocho, se llevaron a cabo las remisiones siguientes:

Número	oficio	Fecha	expedientes
1.	2902/2018	31-08-2018	201

Total			201
-------	--	--	-----

De lo anterior resulta que fueron enviados al archivo regional un total de doscientos un expedientes.

11. Libro de Actuarios.

Del dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete al once de septiembre del año dos mil dieciocho en el período que comprende la presente visita se registraron **mil cuatrocientas noventa y dos diligencias actuariales realizadas fuera del juzgado.**

En el libro asignado a la **Licenciada Verónica Guadalupe Bustos Castillo**, aparece que efectuó setecientas noventa y cinco diligencias actuariales, siendo el registro más reciente el que corresponde a la recibida el once de septiembre de dos mil dieciocho, referente al expediente número 1867/2018 siendo el auto a diligenciar de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, en la Colonia ***** en la ciudad de *****, habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 21). Se trajo el expediente a la vista, que corresponde a un Procedimiento Especial de Diferencias Familiares, promovido por ***** en contra de *****, que consta de 07 fojas y en esta última, aparece la constancia actuarial de la fecha que se indica; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a la **Licenciada María de los Angeles Ibarra Rodríguez**, aparece que realizó seiscientas noventa y siete diligencias actuariales; la última corresponde a la recibida el once de Septiembre del presente año, relativa al expediente

1709/2018, siendo el auto a diligenciar de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, en la Colonia *****, de la Ciudad de *****, Coahuila de Zaragoza, habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 18). Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Juicio Oral Familiar de Alimentos, promovido por *****, en contra de *****, que consta de 9 fojas y en ésta última, aparece la constancia actuarial en la fecha que se indica; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, en el periodo de noviembre del año dos mil diecisiete a septiembre del año dos mil dieciocho, que comprende la presente visita se han practicado **tres mil noventa notificaciones.**

12. Libro de promociones recibidas.

Conforme al análisis del libro se advirtió que obran registros de todas las promociones recibidas de expedientes, que del período del dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete al once de septiembre del año dos mil dieciocho, se encuentran registradas **siete mil trescientas cincuenta y seis promociones recibidas.**

El último asiento, corresponde al día once de septiembre de dos mil dieciocho, a las dieciséis horas con cuarenta minutos, relativa al folio 2325/2018 presentada por Oficialía de Partes (página 263). Se trajo la promoción, mediante la cual ***** exhibe certificado médico con su firma original de no gravidez a fin de que se cumpla con la prevención realizada, siendo coincidentes los datos del día y la hora en que fue recibida la promoción, pendiente de proveer, dentro de plazo legal.

En promedio, se reciben treinta y ocho promociones diarias.

Con relación al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se implementó la Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia, en la cual, se emiten listados diarios de las demandas iniciales y promociones relacionadas con este juzgado, no será necesario llevar el libro de promociones recibidas, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional,

para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el periodo que comprende la visita, se registraron doce mil siete expedientes facilitados para consulta.

El último registro corresponde al efectuado el once de septiembre del año en curso, en el que se facilitó el expediente 1243/2018 a ***** (foja 137 frente). Se trajo el expediente a la vista que consta de 13 fojas y es el relativo al Procedimiento No contencioso, promovido por *****, y se advierte que el profesional de referencia es el abogado patrono de la promovente, en el expediente citado; siendo coincidentes los datos asentados con el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados o resueltos y las audiencias del día.

Se tuvo a la vista la lista correspondiente al día once de septiembre del año en curso, en la que aparecen setenta y ocho acuerdos; entre los listados aparece el expediente 1638/218, relativo al juicio Oral, promovido por ***** en contra de ***** . Se trajo a la vista el expediente, que consta de 21 fojas y en la última, obra un auto de la fecha indicada, siendo coincidentes los datos que aparecen en el expediente con la lista de acuerdos.

Durante el periodo que comprende la visita se publicaron los acuerdos de la siguiente manera:

Noviembre (17-30)	144
Diciembre	255
Enero	492
Febrero	709
Marzo	671
Abril	893
Mayo	1036
Junio	1185
Julio	775
Agosto	1049
Septiembre (1-11)	418
Total	7627

Considerando que en el período que abarca la visita han transcurrido ciento noventa y dos días hábiles, se obtiene que en promedio se publican cuarenta acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Respecto del sistema integral de impartición de justicia se continúan guardando los acuerdos, audiencias y sentencias que día con día se generan en este órgano jurisdiccional.

A efecto de verificar lo anterior, se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 100/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por ***** en contra de *****.
Obra el auto de radicación de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho.
El expediente consta de 53 fojas.

Expediente 200/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por ***** en contra de *****.
Obra diligencia de ratificación de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho. El expediente consta de 33 fojas.

Expediente 400/2018, relativo al Juicio de Alimentos, promovido por ***** en contra de *****. Obra el auto que señala hora y día para que tenga verificativo la audiencia preparatoria de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho. El expediente consta de 35 fojas.

Se hace constar que al abrir el sistema se encuentran archivados electrónicamente.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

3. Análisis de expedientes

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se llevan con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, siendo los siguientes:

1. Expediente 1713/2018, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de julio de dos mil dieciocho y por auto de fecha nueve de agosto con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la forma propuesta, emplazar al demandado en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, corriéndole traslado con las copias simples de la solicitud, así como la propuesta de convenio que se anexa, para que dentro del plazo de nueve días manifieste su conformidad con el convenio exhibido por la solicitante o en su caso presente su contrapropuesta y defensas que tuviere y quisiera hacer valer, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social corresponda, la parte actora deberá comparecer a este juzgado a fin de ratificar su solicitud de divorcio y se le tiene por designando a su abogado patrón. Obra constancia secretarial de ratificación en fecha catorce de agosto. La diligencia

de emplazamiento se llevó a cabo por comparecencia en la misma fecha catorce de agosto. En fecha veintiocho de agosto fue notificado el Agente del Ministerio Público. El diez de septiembre a solicitud de parte se declaró la rebeldía al del demandado al no rendir su contestación, en la misma se dicta sentencia de divorcio en la que se resuelve que, se decreta la disolución del vínculo matrimonial y se ordena girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas para los registros correspondientes, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 26 fojas.

2. Expediente 1390/2018 relativo a un Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el trece de junio de dos mil dieciocho y por auto de fecha veinticinco del mismo mes y año, **fuera de plazo legal** con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la forma propuesta, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social corresponda, los promoventes deberán comparecer a este juzgado a fin de que ratifiquen su solicitud de divorcio y se les tiene por designando a su abogado patrón. Obra constancia secretarial de ratificación en fecha veintiocho de junio. En fecha tres de julio fue notificado el Agente del Ministerio Público. El diecisiete de julio a solicitud de parte se ordenó poner los autos a la vista de la juzgadora para dictar sentencia de divorcio, la que fue pronunciada en la misma fecha y resuelve que, se decreta la disolución del vínculo matrimonial, se da por terminada y liquidada la sociedad conyugal, se aprobó en todas sus partes el convenio exhibido por los promoventes y se ordenó girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas para los registros correspondientes. Obra constancia de notificación actuarial a las partes de la resolución en cita. El catorce de agosto se le tiene a la solicitante por proporcionando el domicilio de la empresa donde labora el deudor alimenticio y se ordena girar oficio al representante legal para los descuentos respectivos. En once de septiembre se tiene al representante legal de la empresa por rindiendo informe de cumplimiento. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

3. Expediente 936/ 2018 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho y por auto de fecha siete de mayo **fuera del plazo legal** con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la forma propuesta, emplazar al demandado en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, corriéndole traslado con las copias simples de la solicitud, así como la propuesta de convenio que se anexa, para que dentro del plazo de nueve días manifieste su conformidad con el convenido exhibido por la solicitante o en su caso presente su contrapropuesta y defensas que tuviere y quisiera hacer valer, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social corresponda, la parte actora deberá comparecer a este juzgado a fin de que ratifique su solicitud de divorcio y se le tiene por designando a su abogado patrón. Obra constancia secretarial de ratificación en fecha catorce de mayo. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo por cédula el veintiuno de mayo. En fecha veintidós de mayo fue notificado el Agente del Ministerio Público. Mediante escrito del once de junio la abogada de la parte actora solicitó la rebeldía mismo que fue acordado **fuera de plazo legal**, el veinticinco de junio y dicta sentencia de divorcio en la que decreta la disolución del vínculo matrimonial y ordena girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas para los registros correspondientes, la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente, por último dispone la continuidad del procedimiento conforme a las reglas del juicio oral y señala fecha para llevar a cabo audiencia preparatoria, debiendo citarse personalmente a las partes. Obra constancias actuariales de notificación. El cinco de septiembre se llevó a cabo la audiencia sin la asistencia de las partes y cita el procedimiento para sentencia. En la misma fecha se pronuncia declarando justificadas las pretensiones de la parte actora y el demandado no se excepcionó en tanto de manera definitiva se le concedió la guarda y custodia a la promovente de su menor hija, se determinó sobre la convivencia y, pensión alimenticia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

4. Expediente 1330/018 promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el doce de junio de dos mil dieciocho y por auto de fecha diecinueve del mismo mes **fuera de plazo legal** con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la forma propuesta, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social corresponda, los promoventes deberán comparecer a este juzgado a fin de que ratifiquen su solicitud de divorcio y se les tiene por designando a su abogado patrón. Obra constancia secretarial de ratificación en fecha veintinueve de junio. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo por comparecencia en la misma fecha catorce de agosto. En fecha ocho de agosto fue notificado el Agente del Ministerio Público. El veintitrés de agosto los promoventes solicitaron se dictara sentencia de divorcio fue acordado **fuera de plazo legal**, el cuatro de septiembre mediante el cual se ordenó poner los autos a la vista de la juzgadora para pronunciar sentencia, dictada en la misma fecha y en la que se resolvió que, declaró disuelto el vínculo matrimonial, disuelta y liquidada la sociedad conyugal, aprobado en todos sus términos el convenio exhibido por los interesados y ordenó girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas para los registros correspondientes, y notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

5. Expediente 573/2018 relativo a un Procedimiento especial de Divorcio promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el quince de marzo de dos mil dieciocho y por auto de fecha nueve de agosto con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la forma propuesta, emplazar al demandado en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, corriéndole traslado con las copias simples de la solicitud, así como la propuesta de convenio que se anexa, para que dentro del plazo de nueve días manifestara su conformidad con el convenio exhibido por la solicitante o en su caso presente su contrapropuesta y defensas que tuviere y

quisiera hacer valer, se decreta una pensión provisional alimenticia al demandado para cubrir las necesidades, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social corresponda, la parte actora deberá comparecer al juzgado a ratificar su solicitud de divorcio y se le tiene por designando a su abogado patrón. Obra constancia secretarial de ratificación en fecha veinticuatro de abril. En la misma fecha se llevó a cabo el emplazamiento al demandado. En fecha siete de junio fue notificado el Agente del Ministerio Público. El doce de junio la promovente presenta un escrito solicitando se decrete la rebeldía se le acuerda **fuera de plazo legal**, el veinte del referido mes en el mismo dicta sentencia de divorcio en la que decreta la disolución del vínculo matrimonial, ordena girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas para los registros correspondientes, la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y ordena notificar personalmente a las partes y por último determinó seguir el procedimiento conforme a las disposiciones de juicio oral por lo que fue señalada fecha para audiencia preparatoria. Las partes quedaron según las constancias actuariales que obran agregadas a los autos. El siete de septiembre se llevó a cabo la audiencia y se citó para sentencia resolviéndose en la misma fecha en definitiva que la parte actora justificó los elementos constitutivos de sus pretensiones y el demandado no se excepcionó, se concedió la guardia y custodia a la madre de los menores hijos y se determinó sobre la convivencia y pensión alimenticia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

6. Expediente 38/2018 relativo a un Juicio Oral familiar de Alimentos promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de enero de dos mil dieciocho y por auto de fecha doce del referido mes con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la forma propuesta, emplazar al demandado en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda, para que dentro del plazo de nueve días produzca su contestación, se decretó provisionalmente pensión alimenticia y se ordenó girar oficio a la empresa donde labora el demandado para que realicen los descuentos respectivos, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su

representación social corresponda, y se le tiene por designando a su abogado patrón. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo por comparecencia el veintitrés de enero. Por auto de fecha quince de febrero se tiene por recibido informe de cumplimiento de descuento de la empresa donde labora el demandado. En fecha dieciséis de febrero fue notificado el Agente del Ministerio Público. En fecha veintitrés de febrero se tiene al demandado por contestando la demanda planteada en su contra y, se señala fecha para audiencia preparatoria, debiendo citarse personalmente a las partes. Obran agregadas constancias actuariales de notificación. El quince de marzo se llevó a cabo la audiencia exponiéndose las pretensiones y contrapretensiones al no llegar a un convenio se pasó a la admisión de pruebas y se señaló fecha para audiencia de juicio. Obran sendas notificaciones. En fecha cinco de abril se llevó a cabo la audiencia en la que se desahogaron todas aquellas pruebas que por su naturaleza no ameritan un desahogo especial, desistiéndose de las testimoniales y al no haber más se cita para sentencia. Resolución que fue pronunciada en la misma fecha en la que declaró procedente la vía, la actora no acreditó sus pretensiones y absuelve al demandado. En fecha nueve de abril el Agente del Ministerio Público fue notificado de la resolución que antecede. Las partes por conducto de la actuario de la adscripción. Por auto del veintidós de junio se tiene por recibido el acuse del oficio dirigido al representante legal de la empresa del demandado mediante el cual se le hace de su conocimiento de la resolución. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 66 fojas.

7. Expediente 188/2018 relativo a un Juicio Oral familiar de Alimentos promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho y por auto de fecha treinta y uno del referido mes con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la forma propuesta, emplazar al demandado en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda, para que dentro del plazo de nueve días produzca su contestación, se decretó provisionalmente pensión alimenticia, girar oficio a la empresa donde labora el demandado para que se realicen los descuentos respectivos, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social corresponda, y se le tiene por

designando a su abogado patrón. En fecha primero de marzo fue notificado el Agente del Ministerio Público La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo por comparecencia en la misma fecha. En fecha veintidós de marzo se tiene al demandado por contestando la demanda planteada en su contra, se señala fecha para audiencia preparatoria, ordenando citar personalmente a las partes. El doce de abril el representante legal de la empresa donde labora el demandado informó del cumplimiento del descuento. Obran agregadas constancias actuariales de notificación comunicándoles de la fecha de la audiencia. El ocho de mayo se llevó a cabo la audiencia exponiéndose las pretensiones y contrapretensiones al no llegar a un convenio se pasó a la admisión de pruebas y se señaló fecha para audiencia de juicio. Obran sendas notificaciones las partes. En fecha veintiocho de mayo se llevó a cabo la audiencia en la que se desahogaron todas aquellas pruebas que por su naturaleza no ameritan un desahogo especial, y se señaló fecha para escuchar al menor. Obra constancia de notificación a las partes. El cuatro de junio se llevó a cabo la mencionada audiencia donde se escuchó al menor de edad y al no haber más pruebas pendientes se citó para sentencia. La resolución fue pronunciada en la misma fecha, en la que declaró procedente la vía, la actora acreditó parcialmente los elementos constitutivos de su acción y el demandado justificó en parte sus excepciones por tanto se le condenó al pago de pensión alimenticia únicamente a favor de un menor. En fecha quince de junio se notificó al Agente del Ministerio Público de la resolución que antecede. Las partes quedaron notificadas por conducto de la actuaria de la adscripción. El siete de agosto se dictó un auto en que se tiene por ejecutoriada la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 53 fojas.

8. Expediente 232/2018 relativo a un Juicio Oral familiar de Alimentos promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el uno de febrero de dos mil dieciocho y por auto de fecha ocho del referido mes con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la forma propuesta, emplazar al demandado en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda, para que dentro del plazo de nueve días produzca su contestación, se decretó provisionalmente pensión alimenticia y girar oficio a la empresa donde

labora el demandado para que realicen los descuentos respectivos, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social corresponda, y se le tiene por designando a su abogado patrón, **sin que el auto de radicación cuente en la razón en la inclusión en la lista con la firma del secretario de acuerdo y trámite que le corresponda** En fecha veintiséis de febrero fue notificado el Agente del Ministerio Público. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo en forma personal en la misma fecha. Por auto de fecha nueve de marzo se le concede prórroga al representante legal de la empresa para rendir informe de cumplimiento. En fecha veinte de febrero se tiene al demandado por contestando la demanda planteada en su contra y, se señala fecha para audiencia preparatoria, ordenando citar personalmente a las partes. Obran agregadas constancias actuariales de notificación. En fecha cuatro de mayo obra constancia de inasistencia de las partes a la audiencia. El dieciocho del referido mes a solicitud del demandado se señala nueva fecha. La actuario notifica a las partes de la fecha de la audiencia. El veinticinco de junio se llevó a cabo la audiencia exponiéndose las pretensiones y contrapretensiones al no llegar a un convenio se pasó a la admisión de pruebas y se señaló fecha para audiencia de juicio. Obran sendas notificaciones. En fecha nueve de julio se llevó a cabo la audiencia en la que se desahogaron todas aquellas pruebas que por su naturaleza no ameritan un desahogo especial y, se citó para la continuación de la audiencia. En fecha dieciséis de julio se desahogaron pruebas y se citó para sentencia. La resolución fue pronunciada el diecinueve de julio, en la que declaró procedente la vía, la actora acreditó sus pretensiones y se condenó al demandado al pago de pensión alimenticia a favor de su menor hijo. En fecha diez de agosto fue notificado el Agente del Ministerio Público de la resolución. Las partes por conducto de la actuario de la adscripción. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 71 fojas.

9. Expediente 1087/2018 relativo a un Juicio Oral familiar de Alimentos promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el catorce de mayo de dos mil dieciocho y por auto de fecha veintidós del referido mes con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la forma propuesta, emplazar al demandado

en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda para que dentro del plazo de nueve días produzca su contestación, se decretó provisionalmente pensión alimenticia y se ordenó girar oficio a la empresa donde labora el demandado para que realicen los descuentos respectivos y dar vista al Agente del Ministerio Público para que haga las manifestaciones lo que a su representación social corresponda, y se le tiene por designando a su abogado patrono. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo por comparecencia el veintinueve de mayo. Por auto de fecha siete de junio se tiene por recibido informe de cumplimiento de la empresa donde labora el demandado. En fecha diecinueve de junio se tiene al demandado por contestando la demanda planteada en su contra, se señala fecha para audiencia preparatoria, debiendo citarse personalmente a las partes. Obran agregadas constancias actuariales de notificación. En fecha veintidós de junio fue notificado el Agente del Ministerio Público. El veintisiete de junio se llevó a cabo la audiencia exponiéndose las pretensiones y contrapretensiones al no llegar a un convenio se pasó a la admisión de pruebas y se señaló fecha para audiencia de juicio. Obran sendas notificaciones de la fecha de la audiencia. **Sin que obre constancia de la audiencia de juicio señalada para el once de julio.** Se pronunció sentencia definitiva en fecha diecisiete de junio, en la que declaró procedente la vía, la actora no acreditó sus pretensiones y absolvió al demandado. En fecha dieciocho de julio fue notificado el Agente del Ministerio Público de la resolución que antecede. Las partes por conducto de la actuaria de la adscripción. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 99 fojas.

10. Expediente 220/2018 relativo a un Juicio Oral familiar de Alimentos promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho y por auto de fecha siete de febrero con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la forma propuesta, emplazar a la demandada en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda, para que dentro del plazo de nueve días produzca su contestación, se decretó provisionalmente pensión alimenticia que será depositada en este juzgado mediante certificado de depósito y entregada al actor, previo recibo de entrega, se ordenó dar

vista al Agente del Ministerio Público para que hiciera las manifestaciones lo que a su representación social corresponda, y por designando a abogado patrón. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo en forma personal el quince de febrero. En la misma fecha fue notificado el Agente del Ministerio Público. En catorce de marzo se tiene a la demandada por contestando y se señala fecha para audiencia preparatoria, debiendo citarse personalmente a las partes. Obran agregadas constancias actuariales de notificación. El veintisiete de abril se llevó a cabo la audiencia exponiéndose las pretensiones y contrapretensiones al no llegar a un convenio se pasó a la admisión de pruebas y se señaló fecha para audiencia de juicio. Obran sendas notificaciones. En fecha siete de junio se llevó a cabo la audiencia en la que se desahogaron todas aquellas pruebas que por su naturaleza no ameritan un desahogo especial, y al no haber más se cita para sentencia. La que fue pronunciada en la misma fecha, en la que declaró procedente la vía, la actora acreditó sus pretensiones y condenó a la demandada al pago de una pensión alimenticia en forma definitiva para su menor hijo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 109 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensuales que impone el artículo 38 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que refiere el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística transparencia	de
Noviembre	06-12-17	06-12-17	
Diciembre	12-01-18	12-01-18	
Enero	08-02-18	08-02-18	
Febrero	07-03-18	07-03-18	

Marzo	06-04-18	06-04-18
Abril	08-05-18	08-05-18
Mayo	07-06-18	07-06-18
Junio	06-07-18	06-07-18
Julio	10-08-18	10-08-18
Agosto	07-09-18	07-09-18

De lo anterior se advierte que tanto la estadística mensual como la de transparencia se rindieron dentro del término legal.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico, también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias definitivas

MES	LIBRO	LEGAJO	ESTADISTICA
Noviembre	00	00	00
Diciembre	12	12	12
Enero	36	36	36
Febrero	91	91	91
Marzo	98	98	98
Abril	116	116	116
Mayo	140	140	140
Junio	159	159	159
Julio	116	116	116
Agosto	137	137	137
Septiembre	48	48	--
Total	953	953	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos recibidos	2562
Asuntos concluidos	316
Sentencias Definitivas Pronunciadas	953
Pendientes de resolución (definitivas)	00
Asuntos en trámite	2291
Recurridos en apelación (definitiva)	02

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros respectivos que se revisaron en el período que comprende la presente visita y el dato de concluidos y asuntos en trámite, fue proporcionado por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado la presente visita se publicó con la oportunidad, ninguna personas solicitó audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes manifestaron:

*****, cuatro años ocho meses de laborar como secretaria taquimecanógrafa en diversos órganos jurisdiccionales, quién solicita a la Dirección de Recursos Humanos apoyo para ingresar al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

*****, un año nueve meses de laborar como secretaria taquimecanógrafa en dos órganos jurisdiccionales, quién solicita a la Dirección de Recursos Humanos apoyo para ingresar al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

*****, nueve meses de laborar como secretaria taquimecanógrafa en éste juzgado, quién solicita a la Dirección de Recursos Humanos apoyo para ingresar al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

*****, cuatro meses de laborar como secretaria taquimecanógrafa en este juzgado quién solicita a la Dirección de Recursos Humanos apoyo para ingresar al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

VII. Observaciones Generales

Por lo que hace a las observaciones, las mismas se realizaron en cada uno de los rubros y en los expedientes que se revisaron.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial María Angélica Girón García.

Con lo anterior, siendo las veinte horas del día doce de septiembre de dos mil dieciocho, se dio por terminada la primer Visita de Inspección Ordinaria, de

la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la titular del juzgado y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, un ejemplar que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada Gladys Ivonne Adán Boone
Jueza**

**María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

**José María García de la Peña
Visitador Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la funcionaria que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.

